Ley de 28 de Noviembre de 1906

Aguas.—Se declara Ley del Estado el Reglamento de 8 de septiembre de 1879.

ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo único.—Se declara Ley del Estado el Reglamento de aguas de 8 de septiembre de 1879. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales consiguientes. Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, noviembre 26 de 1906.

VALENTIN ABECIA.

R. VILLALOBOS.

José Carrasco, Senador Secretario.

> E. Gonzáles Duarte, Diputado Secretario.

> > E. Careaga Lanza, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, 28 de noviembre de1906.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Carriles.

Nota.—El Reglamento á que se refiere esta ley se publica al final de este anuario.